

fachada, con portal y caja de escalera, por donde tiene acceso; izquierda, pared medianera de la casa número 49 de dicha calle, y fondo, con terrenos municipales. Le corresponde una participación de 10 enteros por 100 en los elementos comunes, beneficios y costas de la finca total.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 39 de Madrid, libro 691, folio 105, finca registrada número 55.359. Su referencia catastral es 58262G7VK4752 F0001HS.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a doña María del Carmen Pérez Pérez, en calidad de heredera de los titulares registrales y catastral, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Madrid, a 13 de octubre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/15.492/08)

JUZGADO NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña María Teresa de la Asunción Rodríguez, magistrada-juez de primera instancia del número 33 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de declaración de herederos abintestato seguidos en este Juzgado al número 512 de 2008, por el fallecimiento sin testar de don Luis Delgado Moreno, con documento nacional de identidad número 1274138-F, nacido el 19 de noviembre de 1917 en Madrid, hijo de Francisco y de María Cruz, fallecido el 27 de noviembre de 2007 en Madrid, se ha acordado por resolución de esta fecha a la vista de lo interesado en el informe emitido por el ministerio fiscal y no constando en autos certificaciones literales de defunción de los padres del causante, don Francisco Delgado y doña María Cruz Moreno, llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 10 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/15.562/08)

JUZGADO NÚMERO 46 DE MADRID

EDICTO

La magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 46, doña María del Mar Ilundain Minondo.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 548/1991, promovidos por “Banco Pastor, Sociedad Anónima”, contra “Worldshipping, Sociedad Anónima”, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre reclamación de 98.197,44 euros, más la de 30.050,61 euros calculados para intereses y costas, se ha acordado por resolución de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole de que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de la demandada, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Los bienes propiedad de “Worldshipping, Sociedad Anónima”, sobre los cuales se ha decretado el embargo son los siguientes:

Derechos de propiedad o que le corresponda sobre el edificio “Astigi Industrial”, sito en la calle San Romualdo, número 26, con vuelta a la calle Albasanz, inscrito en el Registro de la Propiedad de Canillejas (Madrid) número 17, finca registral número 15.554, tomo 1.532, libro 546, folio 153.

Bienes muebles y enseres existentes en el domicilio social de la citada entidad.

Entréguese el presente despacho a la actora para su trámite.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en Madrid, a 12 de noviembre de 2008.—Conforme, la magistrada-juez.—El secretario (firmado).

(02/15.406/08)

JUZGADO NÚMERO 50 DE MADRID

EDICTO

En el juicio verbal número 372 de 2008, se ha dictado resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Benito Martín y doña Filomena Rico Benita, representados por la procuradora doña Ana Lázaro Gogorza, contra la entidad “Zama Innova, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 2.423,54 euros, más los intereses legales desde la interposición judicial, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe preparar recurso de apelación, ante este órgano judicial, dentro de los cinco días siguientes a la notificación, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la

Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a “Zama Innova, Sociedad Limitada”, la sentencia dictada en las presentes actuaciones.

En Madrid, a 24 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(02/15.402/08)

JUZGADO NÚMERO 56 DE MADRID

EDICTO

Doña Eva María de la Gala González, secretaria del Juzgado de primera instancia número 56 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento JVD 359 de 2006, seguido en este Juzgado a instancias de don Moisés Fernández Fariñas contra doña Sandra Miosotis Suárez, sobre desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 13 de febrero de 2008.—Vistos por la señora doña Ana Cristina Lledó Fernández, magistrada-juez de primera instancia número 56 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal número 359 de 2006, seguidos ante este Juzgado a instancias de don Moisés Fernández Fariñas, representado por la procuradora doña Gemma Fernández Saavedra, frente a don Sandra Miosotis Suárez, en atención a los siguientes

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Gemma Fernández Saavedra, en nombre y representación de don Moisés Fernández Fariñas contra doña Sandra Miosotis Suárez.

a) Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento concertado entre los litigantes y haber lugar al desahucio solicitado, condenando al demandado al desalojo del inmueble a que se contrae la demanda dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento de no verificarlo.

b) Y debo condenar y condeno a doña Sandra Miosotis Suárez a que abone a la demandante la cantidad de 2.014,15 euros, que generará el interés legal correspondiente incrementado en dos puntos desde la presente resolución y hasta su total pago, y todo ello con expresa imposición de las costas causadas al referido demandado.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación a la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Sandra Miosotis Suárez, para que sirva de notificación al referido demandado, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, exiendo y firmo el presente.

En Madrid, a 23 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(02/15.401/08)